

NOTAS

UNA CLASE OLVIDADA DE ORACIONES SUSTANTIVAS

JUAN M. LOPE BLANCH.
Universidad Nacional Autónoma.
El Colegio de México.

Parto del concepto de oración gramatical —de raíz morfosintáctica¹— definida como el sintagma bimembre entre cuyos dos elementos constitutivos se establece una relación predicativa; concepción, ésta, que ha sido la tradicional en la lingüística española desde el momento mismo de su fundación por parte de los grandes gramáticos del Siglo de Oro². De acuerdo con ello, son oraciones gramaticales expresiones de formas tan variadas como las siguientes: “El perro ladra”, “¿Quién ha venido?”, “César conquistó las Galias”, “Las cuentas, claras”, “Los niños, delante” o “¡Qué digna actitud la tuya!”³.

Y parto, asimismo, del principio —funcional, sintáctico— según el cual es oración sustantiva aquella que desempeña, dentro de la cláusula⁴, alguna de las funciones que desempeña, dentro de la oración simple, el sustantivo morfosintáctico. Son éstas, como bien se sabe, las de sujeto, predicado nomi-

¹ Que sirvió de base para el concepto de sintagma oracional que propuso y esquematizó Karl Bühler con la fórmula $S \rightarrow P$ representativa de la dualidad constitutiva de toda oración: “La fórmula $S \rightarrow P$ de la lógica aristotélica sólo debe indicar que la formación tiene dos miembros y cierto grado de asimetría en su estructura” (K. Bühler, *Teoría del lenguaje*. Trad. de J. Marías, Madrid, Revista de Occidente, 1950; cf. páginas 414 y sigs.).

² Cf. mi librito sobre *El concepto de oración en la lingüística española*, México, UNAM, 2.ª ed., 1984.

³ Esto es: “Tu (actitud) [es] una actitud digna” (donde *la tuya* es el elemento S y *digna actitud*, el elemento P).

⁴ Para el concepto de cláusula, que tomo también de los grandes maestros del Siglo de Oro, véase el libro citado en la nota 2 y, además, el dedicado al *Análisis gramatical del discurso*, México, UNAM, 2.ª ed., 1987, en especial págs. 50-54.

nal, objeto (o complemento directo), complemento prepositivo, complemento indirecto y complemento adnominal⁵.

La clase de oración que llamo *prepositiva* apenas había merecido la atención de los gramáticos o había sido enteramente ignorada por ellos⁶. Quedan, sí, esas oraciones brevemente consignadas en la *Gramática* de la Real Academia, como “oraciones substantivas que hacen oficio de complemento con preposición... [como complemento] de un verbo”, en cláusulas del tipo siguiente: “Esta señal nos confirmó EN QUE alguna cristiana debía de estar cautiva en aquella casa” (*Quijote*, I, 40) o “Su corazón se azoraba al pensar EN QUE la boda pudiera desvanecerse” (Valera, *Dafnis y Cloe*, 160)⁷. Más precisa, aunque también breve, es la referencia que a esta clase de oraciones hacen Alcina y Bleuca en su *Gramática*⁸, donde les otorgan el nombre de oraciones “regidas”⁹ y donde advierten, con acertada precisión, que estas oraciones “regidas aparecen en estrecha relación estructural con las anteriores [las *objetivas*] y, muchas veces, en competencia y concurrencia en el uso de manera no suficientemente conocida: «Me acuerdo que me parecían inmensos» (Juan Ramón Jiménez, *Platero y yo*)”. Son, en efecto, una especie de oraciones objetivas o de complemento directo que no pueden llamarse así porque no se unen *directamente* al verbo que las rige, sino a través de una preposición, según he indicado en la nota anterior.

Si escasa había sido la fortuna de las oraciones prepositivas (o regidas), nula por completo ha sido la de otra clase de oraciones substantivas que ha escapado a las indagaciones de los gramáticos y en la que yo tampoco había reparado hasta ahora. Veamos:

Es también función sintáctica propia del sustantivo—inclusive con mayor propiedad que alguna de las seis enumeradas en líneas anteriores, como la adnominal, concretamente— la de “ablativo agente de oración pasiva”, en enunciados oracionales del tipo “El asaltante fue detenido *por los policías*” o “La cumbre ha sido alcanzada *por los alpinistas* a mediodía”. Pues bien,

⁵ Clasificación que ejemplifico en la pág. 43 del libro citado en la nota anterior.

⁶ Samuel Gili Gaya, por ejemplo, la pasa totalmente por alto en su *Curso superior de sintaxis española*, México, 1943 (cf. §§ 224-227), y lo mismo hace la casi totalidad de los gramáticos españoles de nuestros días.

⁷ Cf. *Gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1962, § 399, páginas 351-352.

⁸ Juan Alcina Franch y José Manuel Bleuca, *Gramática española*, Barcelona, Ed. Ariel, 1975; cf. 991-992.

⁹ Acaso no muy afortunado, ya que todas las oraciones subordinadas suelen ir *regidas* por un verbo dominante. Lo que a éstas caracteriza es el hecho de que, siendo el complemento terminal o necesario de un verbo transitivo, no se relacionan con él *directamente*, como sucede en el caso de las oraciones objetivas o de complemento *directo*, sino por medio de una *preposición*; de ahí que yo haya preferido llamarlas *prepositivas* desde que comencé a dar clase de gramática española en la Universidad Nacional de México hace ya cuatro décadas.

esta función de "agente de voz pasiva" puede correr también a cargo de toda una oración gramatical, que lógicamente habrá de clasificarse como "oración subordinada sustantiva agente de pasiva", en expresiones como las siguientes: "El asaltante fue detenido *por quien más se interesaba en ello*: el asaltado", "La cumbre ha sido alcanzada en primer lugar *por los que mejor equipo llevaban*" o "Fulano fue muy querido *de quienes lo conocieron bien*".

En este año de 1992 la gramática española ha cumplido quinientos años de vida; hemos celebrado —más o menos acertada y dignamente— el quinto centenario de la publicación de la *Gramática de la lengua castellana* de Nebrija. La cual inició una sólida tradición lingüística que se ha mantenido viva durante cinco centurias. Sorprende, en cierto modo, que a lo largo de tanto tiempo ninguno de los gramáticos que han estudiado el idioma español haya reparado en la existencia de esta clase particular de oraciones¹⁰. Particular, acaso, pero absolutamente normal en nuestra lengua.

Creo que la razón de este olvido puede haber sido el hecho de que ese tipo de oraciones es muy poco frecuente —escasamente usual¹¹— en la expresión hispánica. Durante los últimos años he prestado alguna atención a la estructura oracional de la cláusula en textos de época y de naturaleza muy diferentes; habré analizado más de cinco mil oraciones gramaticales, y es el caso que hasta hace sólo unos días no había hallado en los diferentes y muy diversificados textos por mí analizados¹² ni siquiera un testimonio de *oración agente de pasiva*. Sólo ahora, al hacer el análisis sintáctico del prólogo que Nebrija puso al frente de su *Gramática de la lengua castellana*, he encontrado un testimonio de esas oraciones agentes de pasiva. Es el siguiente: "Zenodoto i Cretes ... fueron vencidos *de los que despues dellos escrivieron*"¹³.

¹⁰ Si bien es muy cierto que el análisis y clasificación sistemática de la llamada oración compuesta ha sido labor relativamente reciente en gramática española; aunque podría no dejar de sorprender que quienes últimamente dedicaron su atención a la sintaxis interoracional no "tropezaran" con ninguna oración de este género.

¹¹ Otras clases de oraciones subordinadas también muy poco usuales —como las distributivas, locativas, indirectas— sí habían sido debidamente consignadas, no obstante su "rareza", por los gramáticos. Véase, a este respecto, mi estudio sobre la "Vitalidad de los diversos períodos gramaticales en español", que forma parte del libro de *Nuevos estudios de lingüística hispánica*, el cual será publicado muy en breve por la Universidad Nacional de México.

¹² La mayor parte de esos ensayos ha quedado recogida en el libro citado en la nota 4, donde analicé la estructura oracional de la cláusula en hablantes cultos y populares de seis capitales hispánicas, así como de varios escritores medievales, clásicos y modernos, de oradores políticos, de narradores de cuentos, etc. A lo recogido en ese volumen habría que añadir estudios, aún en proceso de publicación, sobre la estructura de la cláusula peculiar de los hablantes cultos de Bogotá, Buenos Aires y de cuatro poblaciones del suroeste de los Estados Unidos, así como de las *Cartas de relación* que Hernán Cortés dirigió a Carlos V.

¹³ Nebrija, *Gramática*, Prólogo, pág. 10. (Cito por la edición de Pascual Galindo Romero y Luis Ortiz Muñoz, Madrid, 1946).

Como sucede también en gran parte de las demás clases de oraciones sustantivas, las agentes de pasiva son formalmente oraciones adjetivas de relativo sustantivadas funcionalmente (“fue alcanzado *por quienes* lo perseguían” o “fueron vencidos *de los que* después escribieron”), de igual manera que las oraciones subjetivas del tipo “*Quien canta* su mal espanta”, o que las predicativas como “Él fue *el que lo dijo*”, o que las indirectas como “Se lo daré *a quien lo haga mejor*”, etc.

En cuanto al nexo prepositivo, cabe observar que en siglos pasados era muy frecuente el uso de la preposición *de* ante agente nominal —sustantivo o adjetivo—, según ya advirtió Cuervo en la entrada de su colosal *Diccionario* correspondiente a *DE*: “... en épocas anteriores era más común que ahora *de* con la pasiva; hoy ha ganado terreno *por*, y puede decirse que se usa exclusivamente cuando se trata de casos particulares y determinados; así que acaso no se escribiría «El rey fue saludado de doña Juana», «Fue castigado de Dios» ... al paso que a cada instante se oye «Amado y estimado de todos», «El que a muchos teme, de muchos es temido»”¹⁴. Creo que, en nuestros días, el predominio de *por* sobre *de* se ha ido agudizando aún más.

¹⁴ Rufino José Cuervo, *Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana*, Nueva ed., Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, tomo II, pág. 778.